



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 775-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 149-2020-LFMR-ALE/MDBSH emitido por el Asesor Legal Externo de fecha 22 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 159-2020-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 23 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 782-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 29 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 051-2021-MDBSH/SG emitida por la oficina de Secretaria General de fecha 28 de enero de 2021, la Nota de Coordinación N° 026-2021-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 08 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, norma que contiene los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen el accionar de los servidores que cumplen una función pública, entendida esta como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, la norma antes señalada está orientada a garantizar los fines de la función pública, esto es el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, a su vez mediante el Decreto Supremo N° 003-2005-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N°27815, el cual establece las normas de desarrollo de dicha Ley y que a su vez fue modificado con la entrada en vigencia de la Ley N°30057 y su Reglamento General; aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, teniendo en cuenta las normas antes glosadas y mediante la Nota de Coordinación N° 026-2021-MDBSH-GAF/CP, el Coordinador de Personal Sr. Augusto Widerhal Meléndez Arévalo, subsana las observaciones realizadas por el asesor legal, contenidas en el Informe Técnico Legal N°149-2020-LFMR-ALE-MDBSH sobre la DIRECTIVA N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP – “DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO”;

Que, la precitada directiva tiene como finalidad la de orientar a los servidores civiles de la entidad, sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas, identificando tanto valores, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, así como responsabilidades funcionales, con el objeto de mantener un sano ambiente de gestión, dentro del marco de la moralidad y honestidad de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP – “DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Directiva se realice desde el día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto cualquier Directiva anterior que dicte disposiciones contrarias a las establecidas en la presente norma interna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE



8:54 AM

11/02/2021

DIRECTIVA N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP

**"DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE
SHILCAYO"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Un Gobierno Confiable al Servicio de los Barrios

2020



DIRECTIVA N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP

" DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO "

I. OBJETIVO

El objetivo del Código de Ética y conducta de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo es trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual; así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo.

II. FINALIDAD

El presente Código de Ética y conducta tiene como finalidad establecer normas sobre la conducta de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; las cuales se basan en principios, deberes y prohibiciones éticas con el propósito de que el servicio que se brinde a la ciudadanía de la jurisdicción de La Banda de Shilcayo sea de calidad a través de un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios de cualquier índole, en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, independiente de su régimen laboral, contractual o que pertenezcan a cualquiera de los órganos y unidades orgánicas.

IV. BASE LEGAL

- a) Constitución política del Perú
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública
- d) Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- g) Ley N° 28496 - Ley que modifica la Ley N° 27815
- h) Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil
- i) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





452

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

- j) Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- k) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- l) Decreto Supremo N° 003-97-TR – Ley de Productividad y Competitividad laboral.
- m) Ley N° 27588 - Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual
- n) Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- o) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público
- p) Ley N° 26771 - Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco modificado mediante Ley N° 30294; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM
- q) Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades Públicas
- r) Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”
- s) Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDBSH, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos son responsables de la difusión, orientación y asesoramiento correspondiente para la adecuada implementación y su cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2. Los funcionarios públicos de la Municipal son responsables del cumplimiento de la presente Directiva por parte de los órganos y/o unidades orgánicas a su cargo, debiendo hacer de conocimiento de su personal los términos de la misma, para su observación y cumplimiento. Dicha responsabilidad recae en todos los trabajadores, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.
- 5.3. La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos supervisará el estricto cumplimiento de la presente Directiva, promoviendo al interior de la municipalidad una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio civil.

VI. DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- a. **Personal.-** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo que pertenecen a cualquiera de los niveles





451

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

- b. **Acto de corrupción.-** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.
- c. **Denunciante.-** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- d. **Denunciado.-** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- e. **Denuncia.-** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- f. **Bienes del Estado.-** Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo o que se encuentre bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.
- g. **Ventaja indebida.-** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los servidores públicos, sea directamente o indirectamente, por el por el cumplimiento o incumplimiento u omisión de sus funciones.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente Código de Ética y conducta se considera Servidor Público a todo funcionario, servidor o empleado de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado, designado, de confianza que desempeñe funciones de dirección, apoyo, asesoría o de línea; no importando el régimen laboral o contratación al que esté sujeto.

7.1. Valores Institucionales

Somos conscientes de que un compromiso responsable con los principios de la Municipalidad Distrital de San Martín involucra que, ante situaciones de conflicto ético, deberemos velar siempre por los valores institucionales.

- a. **Integridad.-** Somos coherentes con los principios y acciones de la Municipalidad. En nuestro trabajo, un comportamiento integro implica rectitud y probidad al actuar. Ello supone mantener normas y principios éticos mediante un comportamiento honesto, atendiendo siempre a la verdad.





450

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Conduciéndonos de esta manera, fomentaremos la credibilidad de la sociedad en la Municipalidad y contribuirá a generar una cultura de confianza y participación social.

b. Compromiso: Institucional y Personal

El compromiso institucional implica, entre otros, cumplir con nuestras obligaciones de trabajo, haciendo más de lo esperado, para lograr los objetivos trazados por la Municipalidad.

El compromiso personal supone que los trabajadores de la Municipalidad tengan una actitud de entrega y ahincó al desplegar sus labores.

En la Municipalidad el compromiso se entiende no sólo como una obligación contraria sino también como una responsabilidad personal y profesional con las labores encomendadas, las actividades emprendidas y la palabra dada, en el marco de una gerencia pública de alto desempeño, especializada en temas sociales y comprometida con el logro de resultados.

c. Vocación de servicio.- Todos aquellos que desarrollan función pública en la Municipalidad deben conducirse con una actitud colaboradora, solidaria y empática, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los demás trabajadores con quienes interactúa.

La municipalidad reconoce que la vocación de servicio es fundamental en la administración pública, sobre todo considerando que la municipalidad trabaja para y por la población en situación de exclusión.

En ese sentido, la vocación de servicio y la solidaridad son valores que deben practicarse con especial énfasis en las personas o grupos sociales en proceso de inclusión.

7.2. Principios de los servidores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Los servidores de la Municipalidad, deben de actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Respeto.-** Adecuar su conducta hacia el respecto de la Constitución Política del Perú y las Leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y el debido proceso.
- b. Probidad.-** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona.





- c. **Eficiencia y efectividad.**- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- d. **Idoneidad.**- Poseer una aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad para realizar sus deberes, usando el máximo de su capacidad con destreza, imparcialidad y entendimiento.
- e. **Veracidad.**- Expresarse con autenticidad durante las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.
- f. **Lealtad y Obediencia.**- Actuar con fidelidad y solidaridad con sus compañeros, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico en la medida que reúna las formalidades del caso y se vinculen con las funciones a su cargo. En los supuestos de arbitrariedad e ilegalidad manifiestas, deberá informar al superior jerárquico de la institución.
- g. **Justicia y Equidad.**- Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, sus superiores, sus subordinados y con la ciudadanía en general; evitando arbitrariedades y manteniendo el debido respeto por los derechos, deberes e intereses propios de los demás.
- h. **Lealtad al Estado de Derecho.**- El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

7.3. Deberes de los Servidores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Los servidores de la Municipalidad, tienen los siguientes deberes:

- a. **Neutralidad.**- Sin perjuicio al respecto por los derechos fundamentales y constitucionales, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o institucionales.
- b. **Transparencia.**- Debe ejecutar sus funciones de manera transparente, ello implica que sus actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- c. **Discreción.**- Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Está obligado a proteger la seguridad y confidencialidad de la información de la cual es responsable, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de los deberes y





448

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 042-52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- d. **Ejercicio adecuado del cargo.-** El servidor de la Municipalidad, no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercicio coacción alguna contra otros servidores u otras personas
- e. **Usos adecuado de los bienes de Estado.-** Debe proteger, conservar y asegurarse que los bienes del Estado, que le fueron asignados, sean administrados de forma eficaz, eficiente para el cumplimiento de sus funciones. No deben ser utilizados para propósitos privados.
- f. **Responsabilidad.-** Todo servidor de la Municipalidad, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

7.4. Prohibiciones Éticas de los Servidores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

Los servidores de la Municipalidad, están prohibidos de:

- a. **Mantener intereses de conflictos.-** Permitir que sus intereses privados colisionen con las obligaciones de su función pública. Es de su responsabilidad evitar estos conflictos de intereses, sean estos reales, potenciales o aparentes.
- b. **Nepotismo.-** El personal de la Municipalidad está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c. **Peculado.-** El personal de la Municipalidad está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- d. **Cohecho o soborno.-** El personal de la Municipalidad está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- e. **Colusión.-** Está prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios que se encuentran en el ámbito de supervisión de la institución.
- f. **Obtener ventajas indebidas.-** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencias.
- g. **Prohibición con regalos, donaciones o hospitalidades.-** El personal de la Municipalidad no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.





- h. **Realizar actividades de proselitismo político.**- Realizar propaganda política a través de la utilización de sus funciones o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos públicos, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos a cargos políticos.
- i. **Hacer mal uso de la información privilegiada.**- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir, el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- j. **Presionar, amenazar y/o acosar.**- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores o subordinados, que puedan afectar su dignidad o inducir a realizar acciones dolosas.
- k. Presentarse al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, cualquiera sea el grado de alcohol o de estas sustancias.
- l. Consumir o ingerir licor, drogas o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones del centro de trabajo.
- m. Dedicarse a comercializar, concertar préstamos con intereses entre el personal o a realizar cualquier negocio o actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros, juegos de azar, revistas pornográficas, artículos de connotación sexual, catálogos de productos (belleza, ropas, lencerías, etc.), apuesta o práctica de deportes dentro del centro de trabajo y/o durante la jornada laboral.
- n. Ingresar o hacer ingresar al Centro de Trabajo o portar armas de fuego o cualquier otro tipo de objeto, que pueda originar daño y accidentes, salvo que estén expresamente autorizados.

7.5. De las Faltas y/o Infracciones

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y conducta de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Generales del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo, se considerarán faltas y/o infracciones del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.





7.6. De las Sanciones

El personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2041-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad, la relación existente con el persona, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El servidor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, lealtad, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia, para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en forma más productiva posible, cumpliendo con los plazos máximos para realizar los actos procedimentales, conforme lo estipula el artículo 141° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General); como asimismo las metas propuestas.
- b. Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes económicas de realizar las tareas y para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo proponer a sus superiores, las sugerencias y recomendaciones necesarias, así como participar activamente en la toma de decisiones.
- c. Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El trabajador de la Municipalidad, es un depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos ya entregarlos cuando corresponda.
- d. El servidor de la Municipalidad, debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.
- e. El servidor Municipal, está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos o informaciones a las que tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, en una determinada unidad orgánica, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior; salvo que esté autorizado, por la Gerencia Municipal, para dar información, sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente.





- f. El servidor Municipal, debe actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la atención al público, sin tratar con privilegio o discriminación, a la persona jurídica o persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religión o de cualquier otra índole
- g. El servidor Municipal, debe desempeñar sus funciones, con sujeción a las normas internas municipales, debe conocer los documentos de gestión como: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), asimismo, Directivas, Reglamentos, que le permitirán desarrollar su trabajo con normalidad y conociendo sus funciones específicas, para no cometer errores.
- h. El servidor Municipal, debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por la autoridad competente, debiendo hacer caso omiso de rumores y anónimos.
- i. El servidor Municipal, debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros.
- j. El servidor Municipal, tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la reputación y a la intimidad personal y familiar, así como el deber de respetar esos derechos en los demás.
- k. El servidor Municipal, debe proponer un clima de armonía laboral, debe ser cortés, tanto en sus relaciones con los administrados a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración, como también en sus relaciones con sus compañeros, superiores, colegas y subordinados.
- l. El servidor Municipal, debe promover su autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario, procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencias y solidez moral.
- m. El servidor Municipal, debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de intervenir y/o influenciar en cualquier procedimiento administrativo, si el administrado es pariente dentro del cuadro grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge.

8.2. INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la oficina de Recursos Humanos, es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos a los servidores públicos que sobresalgan en el cumplimiento del presente Directiva.

El servidor público que cumpla su función de acuerdo a los principios y deberes éticos, podrá hacerse acreedor de un certificado de reconocimiento por su laboral destacada.





8.3. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Por infracciones al Código de Ética y conducta de la presente Directiva, se seguirá el procedimiento administrativo disciplinario previsto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directivas dictadas por SERVIR y la normativa interna.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- Entregar a cada funcionario, empleado, obrero, personal bajo el régimen CAS u otra modalidad de contratación de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, un ejemplar del Código de Ética y conducta junto con una declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a aplicarlas. De igual forma, deberá procederse, al momento de la contratación de todo nuevo servidor de la Municipalidad.

SEGUNDA.- El presente Código de Ética y conducta, será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos.

TERCERA.- En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

CUARTA.- Las excepciones que se den a la presente Directiva, serán aprobadas por el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas, siempre que se ajusten a la normatividad legal vigente.

QUINTA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

